

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se concede a «Michalke Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de fibra continua de poliamida por exportaciones previamente realizadas de hilado texturizado de poliamida.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Michalke Ibérica, S. A.», de Sabadell (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibra continua de poliamida como reposición por exportaciones previamente realizadas de hilado texturizado de poliamida,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Michalke Ibérica, S. A.», con domicilio en Salvany, 25, Sabadell (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de hilado de fibra continua de poliamida como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de hilado texturizado de poliamida.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de hilado texturizado exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de hilados de fibra continua.

No existen mermas. Subproductos, el dos por ciento, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 56.03.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de enero de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se concede a «Polifibra, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo continuo poliamida, 70 deniers, por exportaciones previamente realizadas de hilo poliamida 6.6 texturizado espuma, deniers 70/1 y 70/2.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polifibra, S. A.», de Igualada (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilo continuo poliamida, 70 deniers, como reposición por exportaciones previamente realizadas de hilo de poliamida 6.6 texturizado espuma, deniers 70/1 y 70/2,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Polifibra, S. A.», con domicilio en paseo Verdaguier, 20, Igualada (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de hilo continuo poliamida, 70 deniers, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de hilo de poliamida 6.6 texturizado espuma, deniers 70/1 y 70/2.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de hilo de poliamida 6.6 texturizado espuma exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de hilo continuo poliamida 6.6.

No existen mermas. Subproductos, el dos por ciento, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 56.03.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de diciembre de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,565	69,775
1 Dólar canadiense .....	64,295	64,489
1 Franco francés nuevo .....	14,128	14,170
1 Libra esterlina .....	167,164	167,668
1 Franco suizo .....	16,062	16,110
100 Francos belgas .....	139,976	140,398
1 Marco alemán .....	17,435	17,487
100 Liras italianas .....	11,140	11,173
1 Florin holandés .....	19,259	19,317
1 Corona sueca .....	13,464	13,504
1 Corona danesa .....	9,334	9,362
1 Corona noruega .....	9,743	9,772
1 Marco finlandés .....	16,630	16,680
100 Chelines austriacos .....	268,813	269,624
100 Escudos portugueses .....	243,290	244,024